



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Turismo



**FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO
REGIONAL**



UNION EUROPEA

Nº EXPTE.: ESPSEG2021/0131

BENEFICIARIO: GARTES&FOOD SL

NIF: B87443479

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO: GLORIA BENDITA
BAJADA DE LA LOSA AVILA Ávila

En relación con la subvención que usted ha recibido al amparo de la Orden de convocatoria de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Cultura y Turismo, y de la Orden CYT/230/2021, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la creación y adecuación de espacios seguros en establecimientos turísticos de Castilla y León, le comunicamos que dicha ayuda cuenta con el 100 % de financiación del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, en el marco de los recursos adicionales aportados en calidad de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los territorios de Europa como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia COVID-19 (REACT EU).

Esta subvención pasa a estar dentro del ámbito normativo del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondos Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y al Fondo Marítimo de la Pesca, que ha sido modificado por Reglamento (UE) 2020/2221 en lo que respecta a la incorporación de recursos adicionales para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la Pandemia de COVID-19 (REACT-EU). Así como del Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Los recursos financieros de estas ayudas en Castilla y León se incorporan al Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, eje 20 REACT-EU.

Por lo anteriormente mencionado se le informa de que como beneficiario de una ayuda financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional debe de tener en cuenta lo siguiente:

1. El cumplimiento de las normas de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. El beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER:
 - a) Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, del apoyo financiero de la Unión.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Turismo



**FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO
REGIONAL**



UNION EUROPEA

- b) Colocando, al menos un cartel con información sobre la inversión objeto de la ayuda (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la unión, en un lugar visible para el público.

En ambos casos se utilizarán los logos que aparecen en el encabezamiento de esta carta y que se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.turismocastillayleon.com/es/fondoseuropeosreacteu>

2. El beneficiario debe conservar la documentación relativa a esta subvención durante el período de tiempo que exija el Reglamento, concretamente en el artículo 140 que establece que *“Sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, la autoridad de gestión velará por que todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1 000 000 EUR, se pongan a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.”*

Esta documentación debe tenerla a disposición de las autoridades competentes cuando estas así lo soliciten.

3. La aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en las listas de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento de disposiciones comunes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, que garanticen no haber incurrido en doble financiación, falsificación de documentos, etc.
5. El beneficiario podrá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE.
6. El beneficiario deberá participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

LA DIRECTORA GENERAL

